

Francisco  
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.  
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número atrasado 50 céntimos.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA  
Y DE LA ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

CIRCULAR NÚM. 161.

La Comisaría de Investigación y Vigilancia me participa, con fecha 14 del actual, que ha comparecido Joaquín Maset Vila, Cabo del 12 Regimiento de Artillería Ligera, en la actualidad en el frente de Guadalajara (Casas de San Galindo), el cual manifiesta que el día 10 del actual pasó con dirección y para el abastecimiento del referido frente una camioneta transportando terneros. Que uno de estos terneros de unos doce meses de edad, de color rojo, saltó de la expresada camioneta, desapareciendo.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para que en caso de encontrarlo se dirijan al Capitán del mismo Regimiento D. José Ibarroche Olase, en Logroño.

Soria 22 de Abril de 1938.—II Año Triunfal.

El Gobernador,

RAMÓN ENRIQUE CASADO.

1043

138.—Derechos de inserción 4 pesetas.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la orden de la Junta Técnica del Estado de 26 de Enero de 1937, inserta en el *Boletín oficial* del Estado del 31 del propio mes,

Este Ministerio se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondiente a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la tercera decena

del presente mes de Abril y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de ciento setenta y siete enteros con cuarenta y seis centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Burgos 19 de Abril de 1938.—II Año Triunfal.—AMADO.—Sr. Jefe del Servicio Nacional de Aduanas.

(B. O. del E. del día 20.)

Ilmo. Sr.: Acordada por este Ministerio, en fecha 6 del actual mes, la adquisición a la «Fosforera Canariense, S. A.», de 50.000 gruesas de cajitas de fósforos de papel y parafina, con objeto de cubrir en parte el déficit de producción de las Fábricas de la Renta de cerillas, atendiendo así al abastecimiento del territorio Nacional liberado y procediendo la distribución y venta al público de esta labor de fósforos,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se autoriza a la Compañía Industrial Expendedora para que lleve a cabo la distribución y puesta en venta de una labor de fósforos de las siguientes características: los fósforos serán de papel y parafina, envasados en cajitas de cartón de tipo de corredera, conteniendo cada cajita ochenta luces de 28 milímetros de longitud y calibre 12 del calibrador francés.

2.º El precio de venta al público de cada cajita de esta labor será quince céntimos de peseta.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Burgos, 20 de Abril de 1938.—II Año Triunfal.—AMADO.—

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios.

(B. O. del E. del día 21.)

COMISION GESTORA  
DE LA  
DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Secretaría.—Anuncio

Habiendo sido aprobado en su última sesión celebrada en el día de ayer, el padrón para la exacción del impuesto de cédulas personales en el presente año a los contribuyentes de esta capital y su agregado Las Casas, se hace saber a éstos, que se halla expuesto en la Secretaría de esta Corporación durante el período reglamentario, para que así, durante el mismo, puedan formular sus reclamaciones documentadas en la forma que ordena la vigente instrucción del ramo.

Soria 21 de Abril de 1938.—II Año Triunfal.—El Presidente, Rafael García de Diego.—P. A. de la C. G.—El Secretario, José Cacho. 1044

*Suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Marzo próximo pasado:*

La Comisión gestora, con asistencia de don Darío García de Viedma, delegado por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, ha señalado los siguientes precios a los artículos que a continuación se expresan:

	Pesetas	Cts.
Ración de pan de 700 gramos.....	0	44
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	1	55
Idem de paja de 6 id.....	0	45
Litro de aceite.....	2	65
Idem de petróleo.....	0	89
Kilogramo de carbón.....	0	26
Idem de leña.....	0	09

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios y puedan cumplir por su parte con lo que previene el Real decreto de 5 de Noviembre de 1848.

Soria 20 de Abril de 1938.—II Año Triunfal.—El Presidente, Rafael García de Diego.—P. A. de la C. G.—El Secretario, José Cacho. 1045

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD  
DE SORIA

Con fecha 13 del corriente comunica a esta Inspección el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio del Interior lo siguiente:

«Visto expediente instruido a instancia del

Ayuntamiento de Salduero de esa provincia, solicitando la rectificación de la clasificación de la plaza de Médico de Asistencia pública domiciliaria, que constituía agrupado con los de Molinos de Duero y La Muedra, en el sentido de que sea rebajada a quinta categoría la plaza de referencia, la cual se hallaba clasificada en tercera categoría, según orden ministerial de 29 de Octubre de 1931;

Y teniendo en cuenta que la demarcación de la plaza de que se trata ha sufrido notable variación en cuanto a las circunstancias que sirvieron de fundamento para la categoría que le fué asignada, en virtud de la orden ministerial citada, en armonía con los preceptos de la Real orden de 5 de Diciembre de 1928, por haber desaparecido el Ayuntamiento de La Muedra, con motivo del embalse del pantano del mismo nombre, conservando no obstante, considerable extensión la jurisdicción de dicha plaza, en la forma constituida actualmente por los otros dos Ayuntamientos, lo cual aconseja la modificación de la clasificación primitiva, si bien no procede llevarla a los términos en que se solicita por el Ayuntamiento de Salduero, habida cuenta de la distancia que separa este Ayuntamiento del de Molinos de Duero;

Y habiéndose observado los preceptos reglamentarios, esta Subsecretaría, de acuerdo con lo que antecede, ha tenido a bien disponer que la plaza de Médico titular constituida por los Ayuntamientos de Salduero y Molinos de Duero, quede clasificada en cuarta categoría.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad.

Soria 20 de Abril de 1938.—II Año Triunfal.—El Inspector provincial de Sanidad, Jesús Molinero Manrique. 1041

Juzgados de primera instancia  
SORIA

D. Emiliano Corral Fernández, Abogado, Secretario del Juzgado de 1.ª instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fé: Que verificado en este Juzgado, por la Junta al efecto constituida, el expurgo de los legajos de asuntos de carácter civil, fueron declarados inútiles todos los que a continuación se insertan, a cuya declaración se ha prestado conformidad por la Sala de gobierno de la Audiencia territorial de Burgos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 29 de Mayo de 1911, se hace tal anuncio para que los que fueron parte en tales asuntos, o sus herederos, caso de no hallarse conformes con tal de-

claración de inutilidad, puedan dentro de los quince días siguientes a tal publicación, recurrir en escrito razonado ante dicha Sala de gobierno; previniéndoles que de no hacerlo se declarará firme dicha inutilidad y será entregado el papel a la persona a quien por la Superioridad ha sido da juzgado en concurso.

## Expurgo de asuntos civiles

(Continuación)

Demanda de mayor cuantía, seguida a nombre de D. Eusebio Dominguez, vecino de Soria, contra su convecino Francisco Carnicero, sobre pago de escudos.

Id. de menor cuantía, promovida a nombre de D. Manuel de Gómara, vecino de Golmayo, contra su convecino Pablo García, sobre devolución de tres reses vacunas.

Interdicto de recobrar la posesión del riego de una heredad, promovido a nombre de Blas Mateo Gómez, vecino de Valdeavellano, contra sus convecinos Francisco Gómez y Venancio Santa Cruz.

Expediente de nombramiento de curador ad-liten, de los menores Juan, Manuel y León Lozano y López, para que sean representados en la testamentaria de su madre Simona López.

Id. de la menor Domitila, Celestino y Eulalia Alvarez, a fin de que sean representados en la testamentaria de su padre Agustín Alvarez.

Demanda de pobreza a nombre de Benita Romero y Brigida Izquierdo, vecinas de Aldeala-fuente para oponerse a la ejecución que les promovió D. Andrés García, vecino de Soria; se dictó sentencia en 28 de Mayo de 1868, accediéndose a la declaración de pobreza.

Expediente seguido a nombre de Manuel García, vecino de Gallinero, para que el Notario Don Manuel Sanz expida testimonio del testamento de Hermandad otorgado por Pedro Miguel y su mujer María García.

Diligencias preliminares sobre reconocimiento de firma y certeza de deuda, promovidas por D. Andrés García, vecino de Soria, contra D. Manuel Gallego y otros vecinos de Chavaler.

Juicio ejecutivo promovido a nombre de don Manuel Peña, vecino de Soria, contra D. Joaquín Sancho, vecino de Aldealpozo y contra Juan Hernández y Manuel Sanz, vecinos de Omeñaca; se despachó ejecución.

Demanda de tercería de dominio a los bienes embargados a Melitón Llorente, vecino de Covaleda, en la causa que se le siguió sobre lesiones, promovida a nombre de D. Anterío la Hoz, vecino de Covaleda.

Diligencias preliminares, sobre reconocimiento de firma en un pagaré promovidas a nombre

de D. Francisco del Campo, vecino de Azapiedra, contra León González, vecino de Ciruela.

Demanda de deshucio promovida a nombre de D. Isidro Robles, vecino de Soria, contra don Andrés y D.<sup>a</sup> Dominica Sanz de la misma vecindad, sobre desahucio de una casa sita en esta ciudad; se dictó sentencia en 21 de Octubre de 1868, declarando no haber lugar al desahucio, la que quedó firme por ministerio de ley.

Cuentas de la testamentaria de D. Pedro Gonzalo, vecino que fué de Cubo de la Sierra.

Expediente de cuenta jurada promovida a nombre del Letrado D. Lorenzo Aguirre, contra D. Mariano Larriga; vecino de Zaragoza, sobre pago de 11.114 reales vellón.

Demanda de desahucio de fincas rústicas a instancia de D. Braulio Blanco, vecino de Madrid, contra D.<sup>a</sup> Teresa Manrique, vecina de Deza; se dictó sentencia en 14 de Julio de 1868, accediéndose al desahucio, la cual fué ejecutada.

Diligencias para la exacción de las costas en que fué condenado Mariano Larriga, vecino de Zaragoza en el pleito que le promovió D. Venancio Benito Muriel, vecino de Soria, sobre pago de 50.000 escudos.

Demanda de pobreza promovida a nombre de Ramón Pascual, vecino del pueblo de Tardajos, para litigar con D. Eustaquio Ramos, vecino de Soria en el juicio de desahucio por éste promovido de varias tierras, en el término de dicho pueblo de Tardajos.

Juicio de desahucio promovido a nombre de D. Félix Peña, vecino de Soria, contra su convecino D. Antonio García Marquez, referente a una casa.

Diligencias preliminares promovidas a nombre de D. Bernardino Hinojar, vecino de Quintana Redonda, contra Eugenio Martínez, para que presente en el Juzgado un documento de obligación que otorgaron con el mismo en unión de otros vecinos en 7 de Julio de 1865.

Expediente sobre protocolización de cédula testamentaria otorgada por D. Manuel de las Heras y D.<sup>a</sup> Engracia Revuelto vecinos que fueron de Sotillo del Rincón.

## Año 1869

Demanda de desahucio de finca urbana, promovida a nombre de Manuel Martínez, vecino de Abejar, contra su convecino José Villares.

Juicio ejecutivo promovido a nombre de Francisco Liso Lafuente, vecino de Soria contra Julián de Gómara, vecino de Tejado, sobre pago de 250 escudos; se despachó ejecución.

Id. id. promovido a nombre de D. Nicolás Soria, vecino de Soria, contra D. Isidoro Carra-

miñana, vecino de Rituerto, sobre pago de 82 escudos; se despachó ejecución.

Juicio ejecutivo promovido a nombre de doña Pilar Moreno y Benito, vecina de Soria, contra su convecino Nicolás Calvo, sobre pago de cien escudos.

Diligencias preparatorias de ejecución sobre reconocimiento de firma y certeza de deuda, promovidas a nombre de Manuel Peña, vecino de Soria contra Juan y Jacinto Hernández, vecinos de Langosto.

Demanda de menor cuantía promovida a nombre de D. Ramón Suarez y su esposa doña Joaquina Diezde Isla, contra D. Hilarión Julian Perlado, vecino de Soria, sobre reclamación de 200 escudos; se desistió de la demanda.

Diligencias para llevar a efecto lo convenido en un acto de conciliación celebrado a instancia de D. Prudencio Atienza, vecino de esta ciudad como apoderado de D. Gregorio Martínez, contra D. Mariano Lenguas, sobre pago de 1746 reales.

Diligencias preliminares, sobre reconocimiento de firma promovidas por D.<sup>a</sup> María Villar y Benito, vecina de Soria, contra Lorenzo Ledesma y otros vecino de Almazul.

Id. id. sobre reconocimiento de firma y certeza de deuda, promovida a nombre de D. José Jiménez Lozano, vecino de Soria, contra Julián y Andrés de Gómara, vecinos de Tejado, sobre pago de 560 escudos.

Id. id. sobre reconocimiento de firma y certeza de deuda, promovida a nombre de D. Cándido Alonso, vecino de Almarza, contra D. Victor Jiménez, residente en Almarza.

Ejecutivo seguido a nombre de D.<sup>a</sup> Balbina Arriba, contra D. Manuel Cisneros, vecino de Agreda, sobre pago de 1.100 reales.

Demanda de pobreza solicitada a instancia de D.<sup>a</sup> María Francisca Amezua, viuda, vecina de Soria, para reclamar una pensión por la muerte de su hijo D. Pedro Capisan; fué declarada pobre por auto de 16 de Septiembre de 1869.

Diligencias seguidas a instancia de D. Isidoro Sánchez, vecino de Soria, contra Domingo García y Gregorio Muñoz, vecinos de Golmayo, sobre que se lleve a efecto lo convenido en un acto de conciliación.

Id. para el nombramiento de curador adliten de los menores D. Juan y D.<sup>a</sup> Emilia Benito Jiménez Delgado, para que los represente en las operaciones de testamentaria por el óbito de su madre D.<sup>a</sup> Casimira Delgado.

Demanda de mayor cuantía promovida a nombre de D. Saturnino Rubio, vecino de Almajano, contra D. Saturio Arribas, vecino de Valdeavellano, sobre cumplimiento de un contrato; se dic-

tó sentencia en 27 de Julio de 1869, de conformidad a las pretensiones de la demanda.

(Se continuará)

## Ayuntamientos

### LAS FRAGUAS

978

De conformidad a lo dispuesto en la orden del Ministerio de Hacienda de fecha 11 de Septiembre de 1935, *Boletín oficial* de la provincia número 114, del día 23 de Septiembre de dicho año, se convoca a todos los contribuyentes vecinos y forasteros de este término municipal, para que en el plazo de diez días contados desde el día siguiente al que aparezca el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten ante la referida Junta las hojas declaratorias de todas las fincas rústicas que posean en este término con arreglo al modelo que la referida orden indica (parages, linderos y extensión de cada una), para lo cual a los contribuyentes que lo soliciten, les será facilitado dicho modelo en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Advirtiéndose que aquellos que no presenten las declaraciones en el plazo indicado serán sustituidas por esta Junta pericial de mi presidencia sin derecho a reclamación.

Las Fraguas 10 de Abril de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Román López.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

### Reparto de utilidades

La Alameda.	Vildé.
Magaña.	Torremocha de Ayllón.
Rejas de San Esteban.	Salinas de Medinaceli.

*Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno*  
Oteruelos.

### Cuentas municipales

Almaluez, ejercicio de 1937.  
Alentisque, id. de 1937.  
Muriel de la Fuente, id. de 1937.  
Ambrona, id. de 1937.  
Miño de Medina, id. de 1937.

SORIA.—Imprenta provincial.